

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 114 – 2025

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y RAMONERRE S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRO DE REPUESTOS, CONSUMIBLES Y MANO DE OBRA PARA LA OPERACIÓN NORMAL Y EFICIENTE DEL VEHÍCULO DE BARRIDO MECÁNICO JOHNSTON CN101 DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	RAMONERRE S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800.216.125-2
REPRESENTANTE LEGAL:	ADRIANA RODRIGUEZ OSORIO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 39.691.168 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CALLE 15 No. 5 – 43 DE LA CIUDAD DE FUNZA – CUNDINAMARCA.
VALOR:	VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.268.078,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL SUMINISTRO Y LOS TRABAJOS REALIZADOS A LA BARREDORA COMPACTA JOHNSTON CN101 DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P., PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, INFORME DE ACTIVIDADES Y SOPORTES DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CORRESPONDERÁ A UN MONTO AGOTABLE EL CUAL SE IRÁ DISMINUYENDO CONFORME A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000389 DEL 10 DE JULIO DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA 2450104 DENOMINADA PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ASEO, PARTES Y ACCESORIOS NCP PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, DIRECCIÓN OPERATIVA, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ASEO.

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte la sociedad **RAMONERRE S.A.S.** identificado con Nit. 800.216.125-2, representada legalmente por la señora **ADRIANA RODRIGUEZ OSORIO** identificada con Cédula de ciudadanía No. 39.691.168 expedida en Bogotá D.C., previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: 1. “La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad de servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto





social que desarrolla. La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMERCHIA E.S.P., ha identificado que el mantenimiento oportuno y la reposición de repuestos de la máquina barredora Johnston 101 son fundamentales para garantizar la eficiencia del servicio de barrido mecánico en el municipio de Chía., la inoperatividad del equipo por falta de mantenimiento o por averías incrementa significativamente los costos operativos, ya que se deben suplir los tiempos de inactividad con métodos manuales menos eficientes, lo que afecta la cobertura y la calidad del servicio. Además, se evidenció que un adecuado programa de mantenimiento preventivo y correctivo reduce en un 30% los tiempos de inactividad del equipo, mejora la productividad operativa y prolonga la vida útil de la maquinaria. Por tanto, la inversión en repuestos y mantenimientos no solo es necesaria, sino estratégicamente justificada para garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento de los estándares de limpieza urbana y la sostenibilidad operativa de la empresa. El equipo para el cual es necesario suministrar los repuestos originales u homologados, consumibles y mano de obra se describe a continuación: **JOHNSTON CN101**. El equipo anteriormente mencionado es una Barredora mecánica compacta de cepillos, la cual tiene la función de realizar el barrido mecánico sobre las principales vías del Municipio de Chía Cundinamarca.

VEHICULO	MARCA	LINEA	EJES	MODELO	PLACAS	NUMERACION INTERNA
BARREDORA COMPACTA	JOHNSTON	CN101	2	2019	N/A	N/A

La barredora compacta JOHNSTON 101 está diseñada para operar en condiciones especiales, lo que implica un desgaste constante de sus componentes mecánicos, eléctricos e hidráulicos. Para garantizar su óptimo funcionamiento, prolongar su vida útil y prevenir fallas inesperadas que puedan afectar la operación diaria, es indispensable realizar mantenimientos preventivos de manera programada. Estos deben efectuarse cada 250, 500, 1000, 2000 y 4000 horas de servicio, conforme a las recomendaciones del fabricante. Cada intervalo responde a necesidades específicas del equipo, permitiendo inspeccionar, ajustar, limpiar o reemplazar piezas críticas según su nivel de desgaste, asegurando así la eficiencia operativa y la seguridad del personal que la opera.

Tabla 1 Listado de horas para mantenimientos preventivos para barredora compacta JOHNSTON CN101

TIPO DE MANTENIMIENTO	HORAS
A	1250
B	1500
A	1750
D	2000
A	2250
B	2500
A	2750
C	3000

Tabla 2 Listado de mantenimientos preventivos por horas para barredora compacta JOHNSTON CN101

A = CADA 250 H	B = CADA 500 H	C = CADA 1000 H	D = CADA 2000 H O ANUAL	E = CADA 4000 H O 2 AÑOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
					Limpiar enfriador de aceite hidráulico	
					Limpiar compartimiento de motor y radiador de motor	
					Cambio filtro aceite motor	1
					Cambio aceite motor	2
					Cambio filtro de aire primario	1
					Cambio pre filtro de combustible	1
					Cambio filtro de aire secundario	1
					Cambio filtro de combustible	1
					Limpiar ventilación del depósito de combustible en la tapa del deposito	
					Limpieza filtro aceite hidráulico	
					Comprobar manguera de aspiración de aire del motor	

				Comprobar relé de precalentamiento	
				Comprobar estado del arnés de cable y los conductos hidráulicos	
				Comprobar visualmente estado de mangueras , tubos y bridas	
				Limpie depósito de agua	
				Limpie depósito de combustible	
				Comprobar carga de batería	
				Comprobar estado del soplante, del motor y suspensión (cojinetes de goma)	
				Comprobar desgaste de la rueda del soplante (grosor mínimo de las paletas 1.5 mm)	
				Comprobar frenos delanteros y traseros (grosor mínimo 1.0 -2.0 mm, par de Ariete 280Nm - 206.5 lb. ft)	
				Compruebe soportes de motor	
				Compruebe juego de válvulas y bujías de precalentamiento del motor	
				Compruebe el condensador del climatizador	
				Compruebe juego de muñones del eje	
				Compruebe conductos de combustible	
				Compruebe sistema de escape	
				Compruebe suspensión y amortiguación	
				Compruebe ductos de freno	
				Ajustar indicador de sobrecarga	
				Cambio aceite de la bomba de alta presión	1
				Cambio filtro aire cabina	1
				Cambio juntas del tapa válvula	1
				Aceite hidráulico	12
				Cambio filtro aceite hidráulico	1
				Cambio correa motor	1
				Cambio correa motor	1
				Cambio bujías de precalentamiento	1
				Cambio tapa del depósito de combustible	1
				Cambio tapa del depósito de aceite hidráulico	1
				Cambio líquido de frenos	1
				Cambio correa del compresor de climatizador	1
				Cambio correa repartición de motor	1
				Limpieza y revisión de inyector del motor diésel	

El vehículo requiere dentro del proceso mismo de su operación, tener cepillos, guías, cerdas, banda transportadora, kits de filtros hidráulicos y de agua, cauchos, etc., las cuales sufren un desgaste normal por su operación y se requiere su reemplazo para garantizar la eficiencia en el barrido, necesitando los siguientes elementos y mano de obra, de acuerdo a la operación para tres (3) meses y de acuerdo a las horas de trabajo por día.

Tabla 3 Listado de insumos y repuestos para mantenimientos de barredora compacta JOHNSTON CN101

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
FILTRO DE AIRE PRIMARIO CN101	UN	1
FILTRO DE AIRE SECUNDARIO – CN101	UN	1
FILTRO CARTUCHO ACEITE MOTOR – CN101	UN	1
FILTRO COMBUSTIBLE – CN101	UN	1
MANGUERA DE SUCCIÓN TRASERA MANUAL - COMPLETA - C101	UN	1

MANGUERA NIVEL TANQUE AGUA - POLIURETANO Ø 12X2.0MM - C101	UN	1
FLAP FRONTAL EN CAUCHO – CN101	UN	1
FLAP TRASERO EN CAUCHO – CN101	UN	1
FILTRO DE AGUA – CN101	UN	1
O-RING 31.42 X 2.62 - C101	UN	1
CONECTOR MANGUERA - R 1/2 - C101	UN	1
NIPLE CONECTOR - 90° 1/2 " WHEF9910 - C101	UN	1
RESORTE GAS - CARRERA 200 MM - C101	UN	1
ADAPTADOR RESORTE GAS - C101	UN	1
FILTRO AIRE CABINA – CN101	UN	1
ELMENTO FILTRO – CN101	UN	1
CORREA EN V AIRE ACONDICIONADO – CN101	UN	1
CORREA V - 12.7 X 10 MM - C101	UN	1
BISEL - PIEZA FINAL DE MONTAJE	UN	1
BISEL - PIEZA CENTRAL MONTAJE	UN	1
BOQUILLA DE PULVERIZACIÓN – CN101	UN	1
BOQUILLA JET 0-1/8" – CN101	UN	1
CORREA EN V – CN101	UN	1
EMPAQUE TAPA CUBIERTA – CN101	UN	1
INTERRUPTOR LUCES ESTACIONARIAS – CN101	UN	1
KIT DE CAMBIO CORREA DE SEGURIDAD – CN101	UN	1
KIT REPARACIÓN BOMBA DE COMBUSTIBLE – CN101	UN	1
KIT REPARACIÓN FRENOS – CN101	UN	1
LIMPIA VIDRIOS – CN101	UN	1
MANGERA SUCCIÓN – CN101	UN	1
RUEDA 100MM – CN101	UN	1
KIT DE CAMBIO CORREA DE SEGURIDAD – CN101	UN	1
PREFILTRO DE COMBUSTIBLE	UN	1
BUJIA DE PRECALENTAMIENTO	UN	1
TAPA - TANQUE DE COMBUSTIBLE	UN	1
TAPA DE VENTILACIÓN Y FILTRO	UN	1
KIT DE REPARACIÓN - CORREA DE LEVAS	UN	1
JUEGO DE REPARACIÓN - CORREA DENTADA	UN	1
CEPILLO 400/780 3R MIX TAPA DE PLASTICO (JOHNSTON CN101 POLY/STE	UN	1
ACEITES		
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
ACEITE MOTOR JOHN DEERE	Gl	1
ACEITE HIDRAULICO ISO-32	Gl	1
GRASA EP 2	Lb	1
LIQUIDO DE FRENOS DOT3 1/4 DE GALON	Gl	1
RETAL FRANELA	Gl	1
LIMPIADOR CONTACTOS ELECTRONICOS	Gl	1
SERVICIO MANTENIMIENTOS ADICIONALES PARA BARREDORA BUCHER		
MANTENIMIENTO PREVENTIVO BARREDORA MUNICIPAL	Hr	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO BARREDORA MUNICIPAL	Hr	1
VISITAS TECNICAS Y DIAGNOSTICOS	Un	1
CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO	Un	1

Por tratarse de un contrato en el que se estiman repuestos para el mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, es necesario considerar que se podrán solicitar repuestos, servicios, insumos y herramienta que no

estén relacionados en el presente plan, para esto se estima que el contratista deberá proveer los repuestos, servicios, insumos y herramienta que se requieran y se soporten por el área de mantenimiento, hasta en un 50% del presupuesto total del contrato. Se requiere adquirir el servicio de mano de obra para el servicio de mantenimientos correctivos, preventivos y diagnósticos especiales para casos en los que se requiera mano de obra especializada y autorizada por el fabricante del equipo. Para conservar la originalidad del equipo, y tomando en cuenta que el único representante y distribuidor autorizado en Colombia para el suministro de repuestos y consumibles compatibles con la marca JOHNSTON, es la empresa RAMONERRE S.A.S. proveedor original de la Barredora Compacta, se sugiere que este suministro sea realizado con dicha empresa. De esta manera se asegura que el equipo en cuestión opere con repuestos originales de fábrica y que se tenga el acompañamiento técnico del fabricante." 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000389 del 10 de Julio del 2025. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO DE REPUESTOS, CONSUMIBLES Y MANO DE OBRA PARA LA OPERACIÓN NORMAL Y EFICIENTE DEL VEHÍCULO DE BARRIDO MECÁNICO JOHNSTON CN101 DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Suministrar los repuestos originales u homologados, consumibles y mano de obra necesarios para la operación normal y eficiente del vehículo de barrido mecánico de propiedad de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P. de acuerdo a la **Tabla 3 Listado de insumos y repuestos para mantenimientos de barredora compacta JOHNSTON CN101** y según solicitud del supervisor del contrato.

Tabla 3 Listado de insumos y repuestos para mantenimientos de barredora compacta JOHNSTON CN101

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
FILTRO DE AIRE PRIMARIO CN101	UN	1	\$357.000	\$67.830	\$424.830
FILTRO DE AIRE SECUNDARIO – CN101	UN	1	\$714.000	\$135.660	\$849.660
FILTRO CARTUCHO ACEITE MOTOR – CN101	UN	1	\$325.000	\$61.750	\$386.750
FILTRO COMBUSTIBLE – CN101	UN	1	\$487.000	\$92.530	\$579.530
MANGUERA DE SUCCIÓN TRASERA MANUAL - COMPLETA - C101	UN	1	\$12.109.000	\$2.300.710	\$14.409.710
MANGUERA NIVEL TANQUE AGUA - POLIURETANO Ø 12X2.0MM - C101	UN	1	\$238.000	\$45.220	\$283.220
FLAP FRONTAL EN CAUCHO – CN101	UN	1	\$876.000	\$166.440	\$1.042.440
FLAP TRASERO EN CAUCHO – CN101	UN	1	\$963.000	\$182.970	\$1.145.970
FILTRO DE AGUA – CN101	UN	1	\$119.000	\$22.610	\$141.610
O-RING 31.42 X 2.62 - C101	UN	1	\$55.000	\$10.450	\$65.450
CONECTOR MANGUERA - R 1/2 - C101	UN	1	\$98.000	\$18.620	\$116.620
NIPLE CONECTOR - 90º 1/2 " WHEF9910 - C101	UN	1	\$498.000	\$94.620	\$592.620
RESORTE GAS - CARRERA 200 MM - C101	UN	1	\$1.860.000	\$353.400	\$2.213.400
ADAPTADOR RESORTE GAS - C101	UN	1	\$671.000	\$127.490	\$798.490
FILTRO AIRE CABINA – CN101	UN	1	\$779.000	\$148.010	\$927.010
ELMENTO FILTRO – CN101	UN	1	\$1.817.000	\$345.230	\$2.162.230
CORREA EN V AIRE ACONDICIONADO – CN101	UN	1	\$325.000	\$61.750	\$386.750
CORREA V - 12.7 X 10 MM - C101	UN	1	\$184.000	\$34.960	\$218.960
BISEL - PIEZA FINAL DE MONTAJE	UN	1	\$65.000	\$12.320	\$77.350
BISEL - PIEZA CENTRAL MONTAJE	UN	1	\$163.000	\$30.970	\$193.970
BOQUILLA DE PULVERIZACIÓN – CN101	UN	1	\$184.000	\$34.960	\$218.960

BOQUILLA JET 0-1/8" – CN101	UN	1	\$184.000	\$34.960	\$218.960
CORREA EN V – CN101	UN	1	\$584.000	\$110.960	\$694.960
EMPAQUE TAPA CUBIERTA – CN101	UN	1	\$455.000	\$86.450	\$541.450
INTERRUPTOR LUCES ESTACIONARIAS – CN101	UN	1	\$1.017.000	\$193.230	\$1.210.230
KIT DE CAMBIO CORREA DE SEGURIDAD – CN101	UN	1	\$995.000	\$189.050	\$1.184.050
KIT REPARACIÓN BOMBA DE COMBUSTIBLE – CN101	UN	1	\$1.428.000	\$271.320	\$1.699.320
KIT REPARACIÓN FRENOS – CN101	UN	1	\$5.449.000	\$1.035.310	\$6.484.310
LIMPIA VIDRIOS – CN101	UN	1	\$779.000	\$148.010	\$927.010
MANGERA SUCCIÓN – CN101	UN	1	\$2.109.000	\$400.710	\$2.509.710
RUEDA 100MM – CN101	UN	1	\$1.384.000	\$262.960	\$1.646.960
KIT DE CAMBIO CORREA DE SEGURIDAD – CN101	UN	1	\$995.000	\$189.050	\$1.184.050
PREFILTRO DE COMBUSTIBLE	UN	1	\$98.000	\$18.620	\$116.620
BUJIA DE PRECALENTAMIENTO	UN	1	\$1.525.000	\$289.750	\$1.814.750
TAPA - TANQUE DE COMBUSTIBLE	UN	1	\$357.000	\$67.830	\$424.830
TAPA DE VENTILACIÓN Y FILTRO	UN	1	\$1.146.000	\$217.740	\$1.363.740
KIT DE REPARACIÓN - CORREA DE LEVAS	UN	1	\$7.590.000	\$1.442.100	\$9.032.100
JUEGO DE REPARACIÓN - CORREA DENTADA	UN	1	\$9.114.000	\$1.731.660	\$10.845.660
CEPILLO 400/780 3R MIX TAPA DE PLASTICO (JOHNSTON CN101 POLY/STE	UN	1	\$536.000	\$101.840	\$637.840
ACEITES					
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
ACEITE MOTOR JOHN DEERE	Gl	1	\$209.000	\$39.710	\$248.710
ACEITE HIDRAULICO ISO-32	Gl	1	\$81.000	\$15.390	\$96.390
GRASA EP 2	Lb	1	\$29.000	\$5.510	\$34.510
LIQUIDO DE FRENOS DOT3 1/4 DE GALON	Gl	1	\$68.000	\$12.920	\$80.920
RETAL FRANELA	Gl	1	\$11.000	\$2.090	\$13.090
LIMPIADOR CONTACTOS ELECTRONICOS	Gl	1	\$34.000	\$6.460	\$40.460
SERVICIO MANTENIMIENTOS ADICIONALES PARA BARREDORA BUCHER					
MANTENIMIENTO PREVENTIVO BARREDORA MUNICIPAL	Hr	1	\$124.950	\$23.741	\$148.691
MANTENIMIENTO CORRECTIVO BARREDORA MUNICIPAL	Hr	1	\$124.950	\$23.741	\$148.691
VISITAS TECNICAS Y DIAGNOSTICOS	Un	1	\$530.740	\$100.841	\$631.581
CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO	Un	1	\$843.710	\$160.305	\$1.004.015

2. Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios previos, dentro del término y en el sitio señalado. 3. El CONTRATISTA debe garantizar la entrega de los repuestos y/o servicios solicitados por la entidad en un tiempo no mayor a 30 días hábiles después de la solicitud o reporte del supervisor o área de mantenimiento de la empresa. 4. Cuando haya lugar a cambios de elementos, repuestos, piezas, etc. estos deberán ser originales y/o homologadas por el fabricante y deberá hacerse la devolución del que se cambió, al coordinador del área operativa junto con el correspondiente informe técnico y recomendaciones. En todo caso se atenderá a lo previsto por el Decreto 3466 de 1982. 5. Reemplazar los repuestos que no cumplan con las calidades y especificaciones, en un tiempo no mayor de ocho (08) días calendario contados a partir del informe del supervisor del contrato. 6. Ejercer control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo que prestará los servicios de mantenimiento y suministro de

repuestos para la barredora de referencia. 7. Deberá permitir el ingreso del operario de la barredora y/o del supervisor del contrato, cuando estos lo requieran en el momento de ejecutarse el servicio de mantenimiento en las instalaciones del contratista. 8. Velar por la seguridad y custodia de la barredora de propiedad de Emserchia E.S.P. y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos. 9. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución del contrato que contenga el equipo (barredora de referencia JOHNSTON CN101 de propiedad de Emserchia E.S.P.), el tipo de servicio o suministro prestado, diferenciando repuestos o consumibles y mano de obra, cantidad, valor unitario, valor total; debidamente soportado con facturas y autorizaciones. 10. Garantizar que los bienes que se reemplacen a la barredora de referencia JOHNSTON CN101 de propiedad de Emserchia E.S.P. sean nuevos, originales y/o homologados por el fabricante. 11. El contratista deberá garantizar los repuestos o consumibles y la mano de obra involucrada en cada una de las reparaciones de la barredora de referencia JOHNSTON CN101 de propiedad de Emserchia E.S.P. por un término de seis (6) meses. 12. El listado de elementos y cantidades se presenta como una estimación basada en las necesidades operativas de la Empresa, por lo cual no implica compromiso u obligación de adquirir la totalidad de los ítems ni las cantidades allí relacionadas. **2. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro, EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$21.268.078,00) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Se realizará de acuerdo al suministro y los trabajos realizados a la Barredora Compacta Johnston Cn101 de propiedad y/o a cargo de La Empresa De Servicios Públicos De Chía – Emserchia E.S.P., previa presentación de la factura, informe de actividades y soportes de pago de seguridad social de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El valor total del contrato corresponderá a un monto agotable el cual se irá disminuyendo conforme a la prestación del servicio y/o suministro de elementos. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por el **Profesional Universitario Coordinador de Mantenimiento** o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO 1.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias

del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSEMERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSEMERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá entregar la garantía, constituida a favor de LA EMPRESA dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al contrato y un (01) año más. **c). Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al contrato y tres (03) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSEMERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSEMERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEMERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEMERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSEMERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por

consiguiente presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La sociedad **RAMONERRE S.A.S.** identificado con Nit. 800.216.125-2, representada legalmente por la señora **ADRIANA RODRIGUEZ OSORIO** identificada con Cédula de ciudadanía No. 39.691.168 expedida en Bogotá D.C., en la dirección: CALLE 15 No. 5 – 43 DE LA CIUDAD DE FUNZA – CUNDINAMARCA y **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

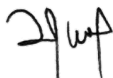
Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025.

CONTRATANTE



IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA
C.C. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente

CONTRATISTA



ADRIANA RODRIGUEZ OSORIO
C.C. No. 39.691.168 expedida en Bogotá D.C.
R.L. RAMONERRE S.A.S.
NIT. 800.216.125-2

Proyectó: María Cristina Parra / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó y Aprobó: Andrés Julián Fernández Castro / Director Jurídico y de Contratación (E.)

